



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE KU HERRERA Y POR LA OTRA, SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. GUSTAVO ALEJANDRO TORRES RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "SANBORNS", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

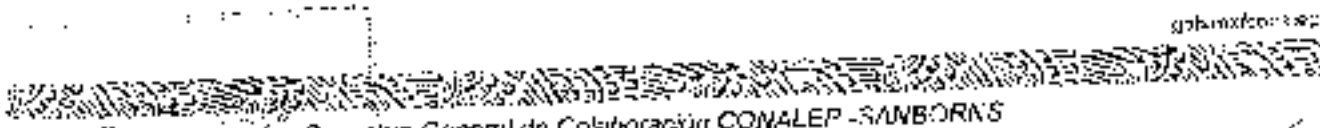
**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL CONALEP":**

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.

*[Handwritten signature]*

I.2. Que de conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación



*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

3. Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
4. Que **"EL CONALEP"** opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
5. Que el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 77 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
6. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
7. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK6.
8. Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia: Ízaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.



gob.mx/conalep

*[Handwritten signatures and initials]*

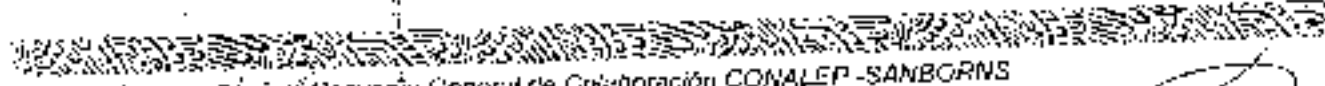


**II. DECLARA "SANBORNS":**

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 34009, de fecha 24 de Julio del año 2003, pasada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público No. 196, de la Ciudad de México, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 314301, de fecha 3 de diciembre de 2003.
- II.2. Que el Lic. Gustavo Alejandro Torres Rincón acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 34009, de fecha 24 de Julio del 2003, pasada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público No. 196, de la Ciudad de México.
- II.3. Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SHP030/24356 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Lago Zurich #245 Edificio Presa Falcón Piso 7, Col. Granada Ampliación, Miguel Hidalgo C.P. 11529.
- II.5. Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 34009 antes citada, se encuentra previsto el establecimiento, adquisición, construcción, explotación, administración, usufructo y establecimientos o instalaciones, restaurantes, centros, unidades, conjuntos, de cualquier clase y en cualquier lugar; la producción y fabricación de alimentos empacados, envasados, enlatados o bien que se destina a ello, entre otras.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

3

**2019**  
gob.mx/conalep





**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

- III.1. Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven de este presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a los cuales, **"LAS PARTES"** desarrollarán en forma conjunta y a nivel nacional, programas para prácticas profesionales y bolsa de trabajo para la carrera de Alimentos y Bebidas y perfiles afines a los requerimientos de **"SANBORNS"**; así como evaluación con fines de certificación de competencias laborales para sus empleados.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "SANBORNS":**

1. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas profesionales en donde por perfil los alumnos puedan participar. Determinar con **"EL CONALEP"** el horario, duración y calendario, a que se sujetará la realización de prácticas profesionales.
2. Permitir el acceso a los alumnos registrados por **"EL CONALEP"** a las unidades en que fueron asignados, otorgando un gafete que los identifique como





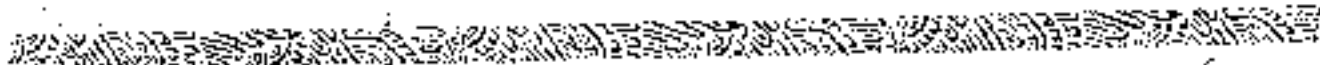
practicantes, el cual deberán portar de manera visible y devolver al finalizar su estancia en **"SANBORNS"**.

3. Expedir cartas de aceptación y terminación a aquellos alumnos de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que este contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de **"EL CONALEP"**.
4. No contratar a los alumnos mientras realicen sus prácticas profesionales. Sólo podrán ser candidatos susceptibles de iniciar el proceso de selección y contratación al concluir sus prácticas, siempre y cuando eso no implique un riesgo de no concluir su carrera como profesionales técnicos.
5. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
6. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de **"EL CONALEP"**.
7. Proporcionar asesoría a **"EL CONALEP"** para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas, a fin de que estas satisfagan las necesidades existentes en el ramo.
8. Desarrollar programas de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las instalaciones de **"SANBORNS"**.
9. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"SANBORNS"** previo acuerdo con **"EL CONALEP"**.
10. En su oportunidad, precisar la posible donación de equipo técnico y en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP que participen en este proyecto.

5

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":**

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos que participen en los programas para prácticas profesionales.





2. Entregar un cuestionario de opinión llenado por cada alumno, listas de asistencia y gafete proporcionado por "SANBORNS", para que se liberen las cartas de terminación correspondientes.
3. Entregar un listado de los alumnos de las carreras profesionales técnicas de alimentos y bebidas y hospitalidad turística, para que se incorporen al programa de prácticas profesionales materia de este instrumento, mínimo 30 días naturales antes de la fecha de inicio. De lo contrario, "SANBORNS" podrá modificar la fecha de inicio y término de las mismas.
4. Requerir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional, por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a que sus alumnos no publicarán ni divulgarán los datos considerados por "SANBORNS" como confidenciales.
5. Elaborar de manera conjunta con "SANBORNS", programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en sus instalaciones, siguiendo el protocolo de selección de "SANBORNS".
6. En los términos de Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP, proporcionará a "SANBORNS" información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que cubran las vacantes de los perfiles solicitados por "SANBORNS".
7. Con el objeto de cubrir las necesidades de "SANBORNS", proporcionarle un listado de los Centros Evaluadores con fines de certificación, así como de las especialidades a evaluar.
8. Proporcionar a "SANBORNS" la información que requiera para el adecuado desarrollo de los programas de Evaluación con fines de certificación.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

1. Proporcionar asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.

*[Handwritten signatures]*



2. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"SANBORNS"** de carácter laboral y/o legal.
3. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpian las actividades institucionales.

**QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.**

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán o evados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.**

Datos de los integrantes del Comité:

Por **"SANBORNS"**:

Seiene Medina Montes de Oca, Coordinadora de Vinculación Educativa

Teléfono: 55 5325 9900 Ext. 3599 / 9859

Domicilio: Lago Zúrich #245 Edificio Presa Falcón Piso 7 Col. Granada Ampliación,

Miguel Hidalgo C.P. T.529

medinas@sanborns.com.mx

Por **"EL CONALEP"**:

Lic. Mauricio Angeles Asenjo, Director de Vinculación Social

Teléfonos: 55 5480 5766, Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec,

Estado de México, C.P. 52148

mangeles@conalep.edu.mx

*(Handwritten signatures and initials)*

7



*(Handwritten signature and initials)*



**SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"SANBORNS"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"SANBORNS"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrata, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas

8  
A  
5



*[Handwritten signature]*



causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.



**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2019.

POR "EL CONALEP"

POR "SANBORNS"

**DR. ENRIQUE KU HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL

**LIC. GUSTAVO ALEJANDRO TORRES RINCÓN**  
APODERADO LEGAL

10

**TESTIGOS**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO**  
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE "EL CONALEP"

**LIC. GRACIELA PÉREZ ESPINOSA**  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE "SANBORNS"



DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Registrado en el libro de convenios 1, bajo el número 27, a fojas 27

Moreno, Estado de México a 19 de diciembre de 2019

